



**UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA
DEL PARAGUAY**

**REGLAMENTO GENERAL DE
ADJUDICACIÓN DE BECAS**

ACTUALIZACIÓN 2022



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

CONTENIDO

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN – 2019	3
RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN – 2022	4
CAPÍTULO I – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II – DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS	5
CAPÍTULO III – DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS	8
CAPÍTULO IV – DE LOS BENEFICIOS DE LA BECA	9
CAPÍTULO V – DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS	10
CAPÍTULO VI – DE LAS RENOVACIONES DE BECAS.....	11
CAPÍTULO VII – DE LA PÉRDIDA DE LAS BECAS.....	11



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN – 2019

**UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA
DEL PARAGUAY**

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 198/19

Asunción, 07 de Mayo de 2019.-

VISTA

La propuesta presentada ante el Consejo Superior Universitario, para la aprobación de la actualización del Reglamento General de Adjudicación de Becas, de la Universidad Politécnica y Artística, como parte de su etapa de consolidación de las Estructuras Organizacionales, cuyo eje fundamental es la excelencia académica, y -----

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Politécnica y Artística se encuentra en proceso de implementación de mejoras luego de la intervención a la que fue sometida, cuyos resultados expresan la perentoria necesidad de elevar el nivel de calidad de los servicios educativos que viene prestando; y abocada en el estudio, análisis, modificación y actualización del Reglamento General de Adjudicación de Becas de la Universidad y que para el efecto, los directivos de la Universidad proponen actualizar el citado Reglamento encontrándose acorde con las necesidades de la Institución. -----

Que, la autonomía Universitaria, otorgada por la Constitución Nacional vigente en su art. 79, ratificada por la Ley N° 4995/13 de "Educación Superior", la cual, también regula la Educación Superior como parte del Sistema Educativo Nacional, establece las normativas y mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las Instituciones que la conforman.-----

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones, de lo considerado más arriba y lo establecido en el Estatuto de la Universidad.-----

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA.**

RESUELVE

- 1- **APROBAR** la actualización del Reglamento General de Adjudicación de Becas de la Universidad Politécnica y Artística.-----
- 2- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



Secretaría.



D^a Verónica Viedma de Afara
Rectora
Universidad Politécnica y Artística
UPAP



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN – 2022



CONSEJO DE DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN N° 400/22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADJUDICACIÓN DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA".

Asunción, 15 de Setiembre de 2.022.-

VISTA

La propuesta recibida para la aprobación de la actualización del Reglamento General de Adjudicación de Becas de la Universidad Politécnica y Artística, y

CONSIDERANDO

Que, estudiada y analizada la propuesta de aprobación de la actualización del Reglamento General de Adjudicación de Becas de la Universidad, elevando el nivel de calidad de los servicios educativos que viene prestando; y encontrándose acorde dicha actualización del reglamento a las necesidades de la Institución, los directivos de la Universidad proponen la aprobación del mismo.

Que, la autonomía universitaria, otorgada por la Constitución Nacional vigente en su art. 79, ratificada por la Ley N° 4995/13 de "Educación Superior", la cual, también regula la Educación Superior como parte del Sistema Educativo Nacional, establece las normativas y mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que la conforman.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones, de lo considerado más arriba y lo establecido en el Art. 25, del Estatuto de la Universidad "DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN".

EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA

RESUELVE

Art 1° **APROBAR** la actualización del Reglamento General de Adjudicación de Becas de la Universidad Politécnica y Artística.

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego archivar.

Abg. Guillermo Benítez
Secretario



Ing. Eduardo Viedma Paoli
Presidente del Consejo de Dirección
Universidad Politécnica y Artística
UPAP

Página 1 | 1



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

CAPÍTULO I – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Este reglamento tiene por objetivo establecer las normas por las cuales se registrarán las relaciones con los estudiantes beneficiarios de becas otorgadas por la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay, así como facilitar información integral sobre el sistema de otorgamiento de becas y los requisitos exigidos a los efectos de su renovación.

Artículo 2. - Se entiende por Beca, cualquiera sea su modalidad, la liberación del abono de las cuotas o una parte de ellas, según sea el porcentaje, que la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay otorga a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 3.- La Dirección de Bienestar Estudiantil es el órgano técnico consultor y asesor del Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior Universitario, instancia institucional que recibe y procesa las postulaciones a Becas y las renovaciones de estas, otorgadas y vigentes, que luego de un análisis, debe emitir un informe al Consejo de Dirección para su otorgamiento, con base en una Resolución y su posterior comunicación a los interesados y áreas de la unidad académica involucrada.

Las becas podrán ser por: a) excelencia académica y vulnerabilidad económica, b) méritos en investigación científica y publicación en revistas de alto impacto, c) méritos culturales, artísticos o deportivos, y d) participación en actividades de aseguramiento de la calidad educativa y participación como auxiliar de la enseñanza. Según el porcentaje del beneficio otorgado al alumno, las becas podrán ser: a) beca completa, b) media beca, y c) beca parcial (exoneración del menos del 50% de la cuota).

CAPÍTULO II – DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 4.- Para acceder al beneficio de Becas de Estudios, los estudiantes deberán acreditar los siguientes requisitos y adjuntar los siguientes documentos:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

1. Requisitos para estudiantes ingresantes:

- ✓ Haber aprobado la Educación Media, y contar con los documentos personales y académicos legales respectivos.
- ✓ Contar con un promedio final de 4 y 5 puntos de la formación media.
- ✓ Pertenecer, preferentemente, a una población de vulnerabilidad socio económica, que justifique la necesidad del beneficio de una beca de estudio, dejando a criterio justo y responsable de la entidad encargada de realizar el concurso de postulantes para otorgar las becas.

2. Documentos para estudiantes ingresantes:

- ✓ Presentar una carta de postulación dirigida al Rector.
- ✓ Certificado de Estudio del Nivel Medio, original visado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- ✓ Certificado de Nacimiento original.
- ✓ Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad (No puede estar vencida).
- ✓ 2 fotos tipo carnet.
- ✓ Copia autenticada del título de bachiller.

3. Requisitos para estudiantes de la Institución:

- ✓ Ser estudiante regular de la carrera.
- ✓ No poseer ninguna sanción durante el proceso de su carrera.
- ✓ Contar con un promedio de 4,50 como mínimo y/o ser autor o coautor de publicación/es de resultados de investigaciones científica/s en revista/s de alto impacto, con filiación de alguna de las carreras de grado de la UPAP y con la orientación de docente/s de la misma carrera.
- ✓ Estar matriculado en el año que se solicita la beca.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

Participación activa de estudiante en actividades de apoyo a la gestión institucional para el aseguramiento de la calidad educativa (como Comités de Autoevaluación de Carrera, Comités de Revisión Curricular u otros que el Consejo de Dirección considere oportuno), siempre y cuando el estudiante cuente con promedio superior a 3,5. (El otorgamiento de este tipo de becas se registrará por la normativa respectiva propuesta por la Dirección de Bienestar Estudiantil y aprobada por el CSU y Consejo de Dirección); y por la participación como auxiliar de enseñanza, , la cual se rige por su propia normativa¹.

Méritos artísticos, culturales o deportivos en la carrera, debidamente certificados, con promedio académico mínimo de 3,5% (El otorgamiento de este tipo de becas se registrará por la normativa respectiva propuesta por la Dirección de Bienestar Estudiantil y aprobada por el CSU y Consejo de Dirección).

4. **Documentos requeridos para la postulación de beca de estudiantes de la Institución:**

- ✓ Presentar una carta de postulación dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo.
- ✓ Presentar fotocopia de cédula de identidad autenticada (no puede estar vencida)
- ✓ Certificado de estudio parcial que demuestra un promedio de rendimiento académico de como mínimo x y/o evidencie la participación del estudiante como autor o coautor de publicaciones de resultados de investigaciones científicas en revistas de alto impacto, con filiación de alguna de las carreras de grado de la UPAP y con la orientación de docente/s de la misma carrera.
- ✓ Evidencia de la participación del estudiante en actividades de apoyo a la gestión institucional para el aseguramiento de la calidad educativa, como Comités de Autoevaluación de Carrera, Comités de Revisión Curricular u otros que el Consejo de Dirección considere oportuno. La evidencia debe ir acompañada del certificado de estudios que demuestre un promedio de rendimiento académico de como

¹ Reglamento de Auxiliar de la Enseñanza



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

mínimo 3,5. Evidencia de la participación como auxiliar de enseñanza, la cual se rige por su propia normativa².

Artículo 5.- Por ética institucional, no deberá existir relaciones familiares ni vínculos políticos o de amistades entre los encargados de realizar la selección de beneficiarios de becas.

Artículo 6.- La Dirección de Bienestar Estudiantil, deberá tener en cuenta los requisitos expuestos en el Reglamento General de Adjudicación de Becas para el llamado a las postulaciones de Becas.

Artículo 7.- La Dirección de Bienestar Estudiantil no podrá proponer el otorgamiento de Becas a los estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Adjudicación de Becas.

Artículo 8.- La Universidad Politécnica y Artística del Paraguay se reserva los derechos de admisión de los postulantes a Becas.

CAPÍTULO III – DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 9.- Los postulantes deberán presentar a la Dirección Académica de la filial donde se encuentra inscripto la carta de postulación a Becas, junto con todos los requisitos solicitados en el Art. 4.

Artículo 10.- En caso de que el postulante realice alguna actividad laboral remunerada, deberá presentar con los requisitos, una nota firmada por su empleador donde en la misma acredite la declaración de ingresos.

Artículo 11.- La Dirección Bienestar Estudiantil de la sede o Filial, recibirían las cartas de postulación. Las mismas deberán ser enviadas a la Dirección Bienestar Estudiantil, con sellos de

² Reglamento de Auxiliar de la Enseñanza



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

mesa de entrada, donde se analizará la situación particular de cada postulante verificando el cumplimiento de los requisitos básicos para el otorgamiento de becas.

Artículo 12.- La Dirección de Bienestar Estudiantil examinará cada documento y emitirá un dictamen fundado que será elevado al Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior Universitario (CSU), una vez tratado en el CSU, el presidente remitirá al Consejo de Dirección para su total definición y en caso de ser favorable, la decisión será emitida por Resolución de la Presidente del Consejo de Dirección.

Artículo 13.- Primeramente, se hará entrega de las medias becas y luego de las becas completas teniendo en cuenta el promedio que el estudiante ha tenido en su ciclo escolar, de mayor a menor promedio correlativamente. Los casos de otorgamiento de becas por méritos de investigación y publicación en revistas científicas de alto impacto se considerarán en los primeros lugares. En caso de que dos personas posean el mismo promedio, se procederá a ordenarlos alfabéticamente según la primera letra de su primer apellido. Las becas por participación en actividades de aseguramiento de la calidad educativa, auxiliar de la enseñanza, y méritos culturales, artísticos y deportivos deberán ser listadas de acuerdo a los méritos obtenidos.

CAPÍTULO IV – DE LOS BENEFICIOS DE LA BECA

Artículo 14.- El beneficio de la “BECA COMPLETA” contempla exclusivamente la exoneración de total de las cuotas, pero no incluye pagos de matrículas ni aranceles especiales (derechos de examen, certificados de estudios, constancias, costos de tutoría de tesis, defensas de tesis, titulación ni materiales varios), los cuales deberán ser abonados según correspondan.

Artículo 15.- El beneficio de la “MEDIA BECA” contempla exclusivamente la exoneración del 50% de las cuotas, pero no incluye pagos de matrículas ni aranceles especiales (derechos de examen, certificados de estudios, constancias, costos de tutoría de tesis, defensas de tesis, titulación ni materiales varios), los cuales deberán ser abonados según correspondan.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

El beneficio de las becas parciales (porcentajes menores al 50% dispuestos por el Consejo de Dirección) no incluye pagos de matrículas ni aranceles especiales derechos de examen, certificados de estudios, constancias, costos de tutorías de tesis, defensas de tesis, titulación ni materiales varios), los cuales deberán ser abandonados según correspondan).

CAPTÍTULO V – DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS

Artículo 16.- El Beneficiario de Beca (ya sea beca completa, media beca o beca parcial) deberá presentarse ante el Decano en caso de que sea alumno en la sede central “Asunción” de su Facultad, o ante el Director Académico de la filial según el distrito donde se encuentra inscripto el estudiante, para concretar los trámites que lo habiliten como estudiante regular para acreditar Institucionalmente la Becade Estudio.

Los estudiantes que han obtenido becas por méritos de investigación y publicación; por méritos culturales, artísticos y deportivos; así como por participación en actividades de aseguramiento de la calidad educativa (comités de autoevaluación y otros), participación como auxiliar de la enseñanza; deberán renovar sus becas siempre y cuando renueven las condiciones o méritos mencionados.

Artículo 17.- La Beca es intransferible. El beneficiario deberá ajustarse al procedimiento y reglamento establecido por la Institución.

Artículo 18.- Es responsabilidad del Decano en la sede central de la facultad y de la Dirección Académica de la Filial, informar sobre los periodos de postulaciones de becas y los procedimientos de los requisitos, elevando las carpetas a la Dirección de Bienestar Estudiantil previa verificación y evaluación correspondiente.

Artículo 19.- Es obligación del estudiante mantener su promedio y asistencia a las clases, ser estudiante regular de la carrera para mantener sus becas.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

CAPÍTULO VI – DE LAS RENOVACIONES DE BECAS

Artículo 20.- Para la renovación anual de becas, el Coordinador de Orientación y Bienestar Estudiantil de sede central o de Filial deberá contar con el Certificado de Estudio Parcial, en el que conste que el estudiante aprobó todas las materias curriculares en los exámenes ordinarios con un promedio general de 4.50 puntos, para las becas por excelencia académica y vulnerabilidad económica; y de 3,5 para las becas por méritos de investigación y publicación, becas por méritos culturales, artísticos o deportivos, y becas por participación en actividades de aseguramiento de la calidad educativa (comités de autoevaluación y otros), y por participación como auxiliar de la enseñanza³.

Artículo 21.- El Coordinador de Orientación y Bienestar Estudiantil en la Sede Central y en la Filial será encargado de realizar un control periódico de su rendimiento académico, elevando un informe semestral a la Dirección de Bienestar Estudiantil, para las disipaciones generales.

Artículo 22.- El estudiante deberá presentar nuevamente su carta de postulación para el año lectivo con su fotocopia de cédula autenticada.

CAPÍTULO VII – DE LA PÉRDIDA DE LAS BECAS

Artículo 23.- El beneficio de las Becas no podrá ser renovada, y eventualmente se perderá en el momento en que ocurra alguna de las siguientes causales:

- ✓ Si el estudiante reprobare alguna asignatura, sean cuales fueran sus causas determinantes.
- ✓ Si el estudiante no lograra alcanzar el promedio general de 4,5 puntos estipulados como requisito para las becas de excelencia académica y vulnerabilidad económica; y 3,5 para becas por méritos de investigación y publicación, así como para becas por participación en actividades de aseguramiento de la calidad educativa (comités de autoevaluación,

³ Según sus normativas respectivas



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

comités de revisión curricular, y otros comités determinados por el Consejo de Dirección).

- ✓ Si el estudiante fue objeto de la aplicación de alguna medida disciplinaria.
- ✓ Si es estudiante ya no pertenece a la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay.
- ✓ Por desinterés por el estudio y falta rendimiento.

Artículo 24.- En cualquiera de los casos deberá dictarse una Resolución por el Consejo de Dirección, en su carácter de órgano responsable final del otorgamiento de las becas.

Artículo 25.- Cualquier situación relativa a Becas, no previstas en este Reglamento, deberá ser resuelta por el Consejo de Dirección.